Año de 1940 — Lunes 28 de Octubre — Núm. 131

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de Septiembre de 1940 referente a la plaga de la langosta.

Ilmo. Sr.: Como resultado de la información realizada por los Servicios de Vigilancia en provimcias afectadas por la plaga de langosta en la pasada campaña, se hace necesario llevar a cabo medidas de prevención y defensa, que si ya fueron, en parte, previstas al dictarse por este Ministerio la orden de 10 de Junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 12), las modalidades que impone el decreto de 13 de Agosto último sobre reorganización del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, requieren para su cumplimiento inmediato, que los próximos trabajos necesarios se efectúen con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Transcurrido el plazo que las disposiciones vigentes determinan para declarar la existencia de la plaga, los propietarios, arrendatarios o usuarios y guardas de fincas infectas, la comprobación de cualquier otro foco por el personal agronómico, en fincas o zonas que no hayan sido denunciadas, motivará la correspondiente sanción; de ésta será eximente, el haber hecho la primera labor de saneamiento, sin previa declaración, al momento, de la citada comprobación.

Están también obligados a declarar la plaga los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado y los Ayuntamientos, Corporaciones, Organismos y Empresas de Ferrocarriles, por los que sean de propiedad, concesión o administración.

2.ª Conforme al apartado quinto de la orden de 10 de Junio último, la obligación de comenzar los trabajos de saneamiento es inmediata a la existencia de la plaga, por lo que deberán, enseguida, realizarlos cuantos no los hubiesen empezado, hayan sido o no requeridos para ello por las respectivas Juntas locales, puesto que no se considerará causa para demora la falta de notificación por las Juntas locales, ni tampoco la de previa comprobación por el personal agronómico, el que puede ser requerido en casos de discrepancia entre los interesados y Juntas, mediante petición hecha a la Jefatura Agronómica Provincial.

3.ª A los efectos de la obligatoriedad de ejecutar los trabajos, el propietario que no lleve directamente la explotación de su finca o terreno infecto, se entenderá sustituído, por la persona que tenga responsabilidad y el aprovechamiento del predio a título de arriendo o cualquier otra modalidad de llevar la explotación de la finca; en tales casos, el propietario o su representante debe también denunciar la existencia de la plaga y cuidar de la ejecución de los trabajos por quien le sustituya, pues su negligencia en tal aspecto sería motivo para hacerle extensiva la responsabilidad de todas las obligaciones.

4.ª Por las Alcaldías, con la colaboración de las Juntas locales de plagas o sus representantes, se organizará el servicio de vigilancia para la realización de los trabajos; de comprobar que no se han comenzado, darán al interesado un plazo de tres a ocho dias para empezarlos, y de no cumplirlo, la Junta los ejecutará con cargo a aquél; tales casos los pondrá la Alcaldía en conocimiento de la Jefatura Agronómica, al efecto de la oportuna inspección y visado de la correspondiente cuenta justificativa.

De existir causas de fuerza mayor o circunstancias especiales que obliguen a la ampliación del plazo, la Alcaldía informará a la Jefatura Agronómica para que resuelva lo procedente.

La falta o negligencia en el cumplimiento por las Juntas locales o interesados, será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de 100 a 500 pesetas, en armonía con el decreto de 4 de Febrero de 1929, sin perjuicio de las demás aplicables conforme a la ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908. Contra tales sanciones cabrá recurso de apelación ante la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo y de alzada, ante el Director general de Agricultura, que fallará en última instancia.

5.ª Según las condiciones del terreno y medios disponibles, los trabajos de saneamiento serán: labor yunta de vertedera y gradeo complementario o dos labores yuntas y cruzadas, con arado romano, completándolas con escarificación a mano en las partes no susceptibles de ser aradas. En los casos de difícil o imposible saneamiento, se acotará visiblemento el terreno.

La ejecución deberá terminarse antes del 1.º de Diciembre próximo.

Al terminar la campaña, la Jefatura Agronómica remitirá a la Dirección General de Agricultura el resumen por términos municipales, detallando la superficie invadida, la saneada y el método seguido y lo que se hubiera dejado por difícil o imposible saneamiento.

6.ª Las Jefaturas Agronómicas organizarán el servicio de inspección, vigilancia y comprobación, asi como los trabajos necesarios. Formularán también los planos y presupuestos de previsión y ejecución y la relación de elementos precisos especialmente para la campaña complementaria de primavera, como de los que deben tener disponibles los interesados.

Las aportaciones del Estado y auxilios que procedan, se acordarán en armonía con la actuación y colaboración de las Juntas locales y de los interesados.

7.ª Para atenciones generales de campaña y previsión, las Juntas de los términos municipeles afectados, recurrirán a los presupuestos y recaudación subsiguiente, que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la mencionada Ley de plagas, que serán aprobados por la Jefatura Agronómica.

8.ª Por los servicios de defensa, se realizarán, mediante observatorios eventuales, las comprobaciones y toma de datos que requiera la evolución de la plaga, en relación con el medio, y los trabajos de colaboración que demanden los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas, a los que dará cuenta de los hechos nuevos.

9.ª Los Gobernadores civiles decretarán la inmediata publicación de esta orden en el Boletin Oficial de la provincia, excitando a su vez al más exacto cumplimiento. Asimismo impondrán las sanciones autorizadas por las disposiones vigentes.

10.ª La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que requiera este servicio especial, cuyos gastos se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y a los recursos que conceden las disposiciones vigentes para la prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Septiembre de 1940.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del B. O. del E., 30 Sepbre. n.º 274).

3897

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial con objeto de conceder la jubilación al Interventor de fondos de la misma, D. Gregorio García Chinchilla, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo preceptuado por el artículo 46 del reglamento de 23 de Agosto de 1924. Resultando; que el mencionado Sr. García Chinchilla prestó servicios por espacio de más de 35 años en las Diputaciones de Teruel y Segovia y Ayuntamiento de Sagunto, habiendo disfrutado como mayor sueldo por más de dos años el de 12.000 pesetas anuales. Considerando, que la Diputación Provincial de Segovia, a la vista del expediente, acordó conceder la jubilación con el haber anual de 9.600 pesetas. Esta Dirección General ha efectuado el reglamentario prorrateo, con arreglo al cual las referidas entidades contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensualmente: Ayuntamiento de Sagunto, 15,81 pesetas; Diputación de Teruel, 86,20 pesetas; Diputación de Segovia, 697,99 pesetas, cuyo total de 800 pesetas, dozava parte de la pensión anual concedida, abonará íntegra y puntualmente la Diputación de Segovia que se reintegrará de las cantidades correspondientes a Teruel y Sagunto en la forma dispuesta por el citado artículo 46. Lo que con devolución del expediente, para su archivo en la Diputación Provincial, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el Boletín Oficial de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 24 de Octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

3875

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr. Visto el expediente

incoado por el Ayuntamiento de San Ildefonso de esa provincia, al efecto de resolver la solicitud de jubilación formulada por don Ignacio Martínez Sánchez, Inspector Municipal Veterinario, remitido a este Ministerio al objeto de que se practique el prorrateo determinado en el artículo 46 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: que el mencionado señor Martínez Sánchez, prestó servicios durante mas de 35 años, en los Ayuntamientos de Tosos (Zaragoza); Loarre (Huesca); Almudevar (Huesca); San Saturni de Noya (Barcelona); San Pedro de Ruidevitlles (Barcelona); Gélida (Barcelona); San Lorenzo de Hortores (Barcelona); San Quintín de Mediona (Barcelona); Tardienta (Huesca) y San Ildefonso de esa provincia; habiendo disfrutado como mayor sueldo por más de dos años, el de dos mil novecientas ochenta pesetas.

Considerando: que el Ayuntamiento de San Indefonso, a la vista del expediente, acordó conceder la jubilación solicitada con arreglo a los años servidos y mayor sueldo disfrutado, que fué el que anteriormente se indica.

Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión con las siguiéntes cantidades mensualmente: Tosos, 0,45 pesetas; Loarre, 1,07 pesetas; Almudevar, 5,47 pesetas; San Saturni de Noya, 23,84 pesetas; San Lorenzo de Hortores, 7,91 pesetas; San Quintín de Mediona, 11,41 pesetas; Tardienta, 19,50 pesetas; San Ildefonso, 40,32 pesetas; cuyo total de 149,32 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida abonara íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de San Ildefonso, reintegrándose de las cantidades señaladas a los otros Ayuntamientos, conforme dispone el citado artículo 46.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a los efectos interesados.

Segovia, 23 de Octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

3898

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general, con fecha 14 de los corrrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar con motivo de la solicitud de jubilación formulada por el Inspector municipal Veterinario don Donato Fisac Barrio; remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo preceptuado en el artículo 46 del reglamento de funcionarios de 23 de Agosto de 1924.—Resultando: Que el mencionado Sr. Fisac Barrio ha prestado servicios por espacio de más de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Aldeonsancho, Aldeonte, Fuente el Olmo de Fuentidueña, San Miguel de Bernúy y Torrecilla del Pinar, habiendo disfrutado como mayor sueldo por más de dos años, el de dos mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con tres céntimos.—Considerando: Que el Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar, a la vista del expediente de conformidad con lo dispuesto en el citado reglamento acordó conceder la jubilación solicitada. Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión anual, cuyo importe es de 2.284 pesetas con ochenta y dos céntimos, con las siguientes cuotas mensualmente: Aldeonsancho, 0,70 pesetas; Aldeonte, 0,70 pesetas; Fuente el Olmo de Fuentidueña, pesetas 63,64; San Miguel de Bernúy, 33,10 pesetas; Torrecilla del Pinar, 92,26 pesetas, cuyo total de 190,40 pesetas, dozava parte de la pensión anual concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar, reintegrándose de las cantidades señaladas a los otros Ayuntamientos, conforme dispone el citado artículo 46.—Lo que, con inclusión del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y del interesado; significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a los efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 24 de Octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

3904

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales de la Capital

La Comisión Gestora de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 19 del corriente, acordó abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales de la capital, correspondientes al ejercicio actual de 1940, dando principio en primero de Noviembre próximo.

Dicha cobranza debe realizarse en un plazo que no excederá de dos meses, conforme dispone el artículo 32 de la vigente instrucción de cédulas personales, comprendiendo los meses de Noviembre y Diciembre, y pasado dicho mes de Diciembre, entrará automáticamente en período ejecutivo.

Como en años anteriores se intentará el cobro a domicilio, a la vez que el despacho de las cédulas estará abierto al público en la oficina de la recaudación, sita en la planta baja del palacio provincial, todos los días laborables, de diez de la mañana a la una y media de la tarde.

Se ruega a los contribuyentes el pago del expresado documento a la mayor brevedad posible, no debiendo dejarlo para los últimos días; contribuyendo así a la normalidad en la recaudación del impuesto y ayudando patrióticamente a la Diputación para que pueda atender con puntualidad las múltiples obligaciones que sobre ella pesan en estos momentos.

Segovia, 24 de Octubre de 1940.—El Presidente, Alfonso Arroyo.

3880

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Relación del contribuyente del pueblo de Coca, que ha sido declarado fallido, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda y que se remite a la Inspección del tributo para su comprobación.

Nombre, D. Angel Maroto; contribución, transportes; pueblo, Coca, coche, carro; cuotas, 75 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil, Carabineros y Vigilantes de carreteras, a fin de que impidan la circulación de dicho vehículo, dando cuenta a esta Delegación y para que los señores Secretarios abran un registro de fallidos en sus respectivos términos municipales.

Segovia, 22 de Octubre de 1940.—El Administrador de Rentas, Eduardo Navarro.

Patente nacional de circulación de auto móviles

Formado por esta Administración de Rentas públicas el padrón de las personas sujetas en esta Capital a tributar por patente nacional de circulación de Automóviles, durante el próximo año de mil novecientos cuarenta y uno, se hace publico por medio de este edicto, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan los contribuyentes comprendidos en dicho padrón examinarlo y entablar las reclamaciones contra el mismo que consideren pertinentes a su derecho.

Segovia, 24 de Octubre de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

3923

Jefatura Provincial de Sanidad

Autorizado el empleo de la sacarina como sustitutivo del azúcar en distintos productos de carácter alimenticio y de acuerdo con las disposiciones vigentes, se servirá enviar a esta Jefatura provincial de Sanidad, antes del día primero del mes de Noviembre del presente año, declaración jurada del consumo de sacarina que precisa, entendiéndose que aquellos fabricantes que no las remitan antes de la citada fecha se les prohibirá el empleo de dicho producto.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento y exacto cumplimiento por los interesados.

Segovia, 26 de Octubre de 1940.—El Jefe provincial de Sanidad, Santiago Colomo.

3874

Delegación de Industria de la provincia de Segovia

Nuevas industrias

RESOLUCIÓN

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Emilio Heras Soto, en solicitud de autorización para establecer una industria de aserrio de maderas, comprendida en el grupo 1.°, apartado b) de la clasificación establecida en la orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939, esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a don Emilio Heras Soto, para establecer en el barrio de Valsaín de San Ildefonso, de esta provincia, una fábrica de aserrar maderas con ocho aparatos de sierra de cinta, tres de ellos provistos de carro y una sierra circular con los correspondientes motores eléctricos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma onzava de la citada orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Segovia, 23 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra

Caballeros Mutilados

Los Caballeros Mutilados en posesión del título podrán extraer del depósito de Intendencia de esta Plaza, mensualmente, los siguientes artículos, previa presentación del oportuno carnet y del título, de nueve a once de la mañana:

Aceite, 900 gramos.
Azúcar, 600 íd.
Legumbres, 3.000 íd.
Tocino, 900 íd.
Sal, 500 íd.
Café, 500 íd.

Segovia, 23 de Octubre de 1940.

3889

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

Nombramientos interinos efectuados por esta Junta provincial

D.ª Pilar Onrubia Serna, a Cantalejo, sección graduada de niñas.

D.ª Josefa Casado Díez, a Fuentidueña, unitaria de niñas.

D.ª María del Carmen Rascón Monller, a Revilla (Orejana), mixta.

D. Severiano Hernanz Agejas, a Carbonero el Mayor, sección graduada de niños.

D. Manuel Muñoz García, a Aguilafuente, sección graduada de niños.

D. Juan García García, a Valtiendas, unitaria de niños.

D. Esteban de Andrés Martín, a Basardilla, mixta.

Estos nombramientos no tendrán efecto hasta la publicación del presente anuncio.—La Secretaria, María del Pilar Well.—V.° B.°: El Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3911

AYLLON

Hallándose vacante la plaza de Encargado de la Central Eléctrica de este Municipio, por dimisión del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión en propiedad por concurso público entre Caballeros Mutilados o ex combatientes.

La dotación de esta plaza es de cinco pesetas diarias, con derecho a casa habitación en la fábrica y un pedazo de huerto anejo a la misma.

Los aspirantes que se crean con derecho a desempeñar dicho cargo y estén dentro de la edad de veintitrés a cuarenta y cinco años, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, y por el Comandante de puesto de la Guardia civil los residentes en la localidad.

Otra de antecedentes penales.

Otra de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Otra de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Autoridad competente.

Todos los documentos expresados habrán de presentarse debidamente reintegrados.

La función de este empleado, consiste en tener a su cargo la referida Central, ponerla en marcha diariamente las horas necesarias para el servicio de alumbrado, cuidando de su buena conservación y aseo y limpieza de los aparatos que la constituyen.

El Ayuntamiento se reserva la fa-

cultad da someter a los concursantes, que resulten admitidos, a un examen previo sobre el funcionamiento de dicha Central.

Serán preferidos los Caballeros Mutilados a ex-combatientes y a falta de ambos, a quien demuestre su competencia para el buen desempeño del servicio.

Hecho el nombramiento se hará saber en debida forma al interesado.

Ayllón a 25 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Mariano Sanz.

CAMPO DE SAN PEDRO

SUBASTA

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo, a la hora de las diez en la Casa Consistorial, la celebración de la subasta para la enajenación de los terrenos de propios de este Municipio que a continuación se describen:

1.° Una parcela de terreno al sitio de Valderrejas, de este término, de cabida quince áreas; linda al Norte, Jose Barahona; Sur, la carretera; Este, herederos de Lorenzo Martín, y Oeste, propios; tasada en trescientas pesetas.

2.° Otra al Arroyo, de cabida veinte áreas; linda al Norte, Federico Barbolla; Sur, el arroyo, y Este y Oeste, propios del pueblo; tasada en seiscientas pesetas.

3.° Otra en la Vega, de cinco áreas; linda al Norte, el arroyo; Sur, Martina Sanz; Este, propios del pueblo, y Oeste, Jesús Barahona; tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

La subasta será presidida por el señor Alcalde o por el Concejal en quien éste delegue para que legalmente le sustituya, con asistencia de los demás señores del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán con sujeción al modelo que se acompaña y con sujeción al correspondiente pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de San Pedro, 22 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Pablo Martín.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de profesión..., vecino de..., con cédula personal de... clase, tarifa..., número..., expedida en..., el día... de... de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., y del pliego de condiciones para la venta de terrenos de propios del Ayuntamiento, hace proposición para la subasta de la parcela núm..., por la cantidad de... pesetas ...céntimos (en letra), que se obliga a pagar caso de serle adjudicado dicho terreno.

Campo de San Pedro... de... de 1940.
(Firma y rúbrica del proponente).

3873

MONTEJO DE AREVALO

Subasta de maderas y leñas

Acordado por el Ayuntamiento que presido, en sesión subsidiaria de 16 de los corrientes, la celebración de la subasta ordenada por el Distrito Forestal, de la corta y aprovechamiento de 1.246 pinos albares, con sus troncos y copas, de «El Pinar», de estos propios, número 111 del catálogo provincial, que cubican 163,557 metros cúbicos de madera, 53,911 de leña de tronco y 44,300 de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de 9.477,57 pesetas (nueve mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos).

Se convoca a dicho acto, que se celebrará el día dos del próximo Noviembre, a la hora de las once, por proposiciones escritas que se presentarán en pliegos cerrados en la primera media hora, acompañadas de la cédula personal y el recibo del depósito de 473,87 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación y acepten las condiciones de pago anticipado y demás estipuladas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo formularse por el modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de los corrientes, número 123, y observarse en la subasta lo prevenido en el artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, Sr. Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta, reintegros, derechos reales, gestión técnica, gastos de anuncios, etc., etc.

Montejo de Arévalo a 18 de Octubre de 1940.—El Alcalde accidental, Joaquín González.

3768

CABEZUELA

SUBASTA

El día 28 de Noviembre próximo a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien me sustituya, con asistencia de un empleado del Ramo de Montes, Concejal designado, pareja de la Guardia civil si asistiere y Secretario del Ayuntamiento, se celebrará la subasta de 448 pinos negrales de corta señalados en el pinar de estos propios denominado «Alta, Data y Espesa», número 181 del catálogo de los de utilidad pública que cubican 297,2605 metros cúbicos de madera y 71,4522 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de *díez mil trescientas cuarenta y cinco pesetas y veinte céntimos.*

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en esta depositaría el cinco por ciento de tasación o sea quinientas diez y siete pesetas y veinte céntimos y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de díez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hasta el anterior a la subasta.

Cabezuela a 14 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Vicente Matesanz Gómez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal corriente, expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Cabezuela en el BOLETIN OFICIAL y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para la subasta de 448 pinos negrales de corta señalados en el pinar de estos propios, se compromete para llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), correspondiendo el precio unitario de madera... pesetas y el de tronco (leña)... pesetas. (Fecha y firma.)

3879

TORRECILLA DEL PINAR

Recibido en esta Alcaldía de mi cargo oficio del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, expedido con fecha 19 de los corrientes, por el que pone en conocimiento de la misma que en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 25 de Septiembre último se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, en la que se expresan los precios máximos y mínimos que han de regir en las subastas de maderas en tanto se publique el reglamento para la aplicación de la ley de 4 de Julio último sobre precios de maderas, queda rectificado el anuncio de subasta de los productos primarios de los propios de este Municipio publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 127, en cuanto al tipo de tasación, siendo el que ha de servir de base en dicha subasta el de tres mil ochocientas once pesetas con setenta y dos céntimos (3.811,72) en vez de ser el de tres mil ciento treinta y cinco pesetas con setenta céntimos 3.135,70), como aparece publicado en dicho anuncio, siendo igualmente rectificado el presupuesto de gestión técnica que se une a los pliegos facultativos y económicos que han de regir en dicha subasta y que están a disposición del que desee examinarles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha subasta.

Torrecilla del Pinar, 21 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Juan Pérez.

3893

SEBULCOR

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.° 124, del miércoles 11 del actual la subasta de productos primarios del monte n.° 213, de los propios de Sebúlcor, se fija la tasación de 2.737,20 pesetas; y recibida en el día de hoy comunicación del Sr. Ingeniero de montes Jefe del distrito forestal de Segovia, consignando para la misma el precio de tasación de 3.661, pesetas, quedando por tanto rectificada.

Sebúlcor 19 de Octubre 1940.—El Alcalde, Andrés González.

3836

RIAZA

Formuladas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de que durante dichos días y ocho más, puedan ser examinadas por quien lo crea conveniente y formular las relamaciones y reparos que consideren oportuno.

Riaza, 21 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Manuel García.

3884

RODA DE ERESMA

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Roda de Eresma, 23 de Octubre de 1940. —El Alcalde, Julián de Frutos.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Otones de Benjumea.
Pinarejos.
Corral de Ayllón,
Arroyo de Cuéllar.
Fuentes de Cuéllar.
Codorniz.
Valleruela de Sepúlveda.
Cerezo de Arriba.
Escarabajosa de Cabezas.
Tabanera la Luenga.
Valseca.
Villeguillo.
Ortigosa de Pestaño.
Bercial.
Ortigosa del Monte.
Arahuetes.
Riaza.
Navas de Oro.
Bercimuel.

3582

PEROSILLO

Terminado el repartimiento del arbitrio sobre productos de la tierra de este término municipal, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y los tres siguientes puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse en hehos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación debida; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Perosillo a 17 de Octubre de 1940. —El Alcalde, Jacinto Bayón.

3850

DONHIERRO

SUBASTAS

El día 18 del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte pinar de estos propios número 107 del catálogo provincial, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 21 de Agosto de 1929 y al de las económicas aprobado por este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado o reintegrado con arreglo a la ley del Timbre del Estado, siendo requisito indispensable haber consignado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y cuantos se originen hasta la terminación del expediente.

Si resultara negativa la primera subasta, se celebrará la segunda el día

veintiocho del mismo mes, a la misma hora, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Donhierro a 18 de Octubre de 1940. —El Alcalde, Angel Gallego.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios número 107 del catálogo, y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm..., del corriente año, se compromete a tomar dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

El día 18 del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte pinar de estos propios número 107 del catálogo provincial, bajo el tipo de tasación de doscientas seis pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 14 de Agosto de 1927.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado o reintegrados con arreglo a la ley del Timbre del Estado, siendo requisito indispensable haber consignado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y cuantos se originen hasta la terminación del expediente.

Si resultara negativa la primera subasta por falta de licitador, se celebrará la segunda el día veintiocho del mismo mes, a la misma hora, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Donhierro a 18 de Octubre de 1940. —El Alcalde, Angel Gallego.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de pastos del monte pinar de esos propios, núm. 107 del catálogo, y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número... del corriente año, se compromete a tomar dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

El día 18 del próximo Noviembre y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de la de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, tendrá lugar la celebración de la subasta de productos primarios del monte pinar de estos propios número 107 del catálogo de esta provincia, consistente en 683 pinos albares que cubican 121,760 metros cúbicos de madera y 28,673 de leña de tronco, quedando las copas a favor del rematante, bajo el tipo de tasación de nueve mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas y ochenta y tres céntimos.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados y se ajustarán estos al modelo de proposición que al final se inserta, los cuales se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la celebración de la misma, acompañados de la cédula personal y del resguardo que acredite el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación el cual se podrá efectuar en la Depositaría municipal y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931 y al de las económicas aprobado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine la subasta, anuncios, reintegros, etcétera y los de gestión técnica importe éstos de la cantidad de doscientas setenta y dos pesetas setenta y ocho céntimos.

En el caso de que quede sin efecto por falta de licitadores esta primera subasta, se celebrará una segunda el día veintiocho del mismo mes a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Para todo cuanto se relacione con la celebración de la subasta y no se haga expresión en este anuncio, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el reglamento de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones vigentes.

Donhierro a 18 de Octubre de 1940. —El Alcalde, Angel Gallego.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones que sirven de base para la celebración de la subasta de 683 pinos del monte pinar de sus propios número 107 del catálogo, aceptando todas y cada una de las mismas, ofrece por los mismos la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Lugar fecha y firma del proponente).

RIAZA 3863

Anuncio para la subasta

Don Julián Alonso González, Recaudador de la Hacienda de la zona de Riaza, hago saber:

Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución Urbana, Industrial, Sustitutivo de Utilidades y Utilidades, tarifa, se ha dictado con fecha 1.º de Octubre, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho el deudor don Pedro Municio Rodríguez, sus descubiertos con la hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo (excluyendo los enseres existentes en el edificio, por no haber sido éstos objeto de embargo por esta Recaudación), cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del estatuto de recaudación, el día 6 de Noviembre a las once de su mañana y en el local del Juzgado municipal de la villa de Riaza, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los presuntos herederos del deudor por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de Riaza y anunciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y por pregón».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del estatuto de recaudación:

1.º Que el inmueble trabado y a cuya enajenación se ha de proceder, es el siguiente:

Finca urbana, número del padrón 674, sita en despoblado, número 50, destinada a molino y vivienda, de 902 metros cuadrados de superficie; linda por la derecha entrando, con hacienda de Pedro Santiyán, y por la izquierda y fondo, con el mismo; capitalizada en 4.687,50 pesetas; cargas que gravan el inmuele, ninguna; valor para la subasta, 4.687,50 pesetas.

2.º Que los herederos del deudor, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble, sobre la posesión o dominio del mismo, se formalizarán después de celebrada la subasta y hecha la adjudicación, habiéndose verificado la anotación preventiva del citado inmueble en el registro de la propiedad del partido.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituído.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Riaza a 19 de Octubre de 1940. —El Recaudador, Julián Alonso.

3626

ZARZUELA DEL PINAR

Repartimiento general de utilidades

AÑO DE 1938

Don Leoncio Pérez Olmos, Agente municipal ejecutivo de Zarzuela del Pinar.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por débitos a este Municipio del año y concepto expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de Zarzuela del Pinar, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fecha del día de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que constan en anterior relación sus descubiertos para con el Ayuntamiento.

En uso de las facultades que me confiere el articulo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo del único grado de apremio y cuantos gastos pudieran causarse en la tramitación de este expediente, a todos los comprendidos deudores morosos en dicha relación.

Deudores que se citan

Lorenzo Benito Mate, Mariano Calvo Villegas, Pablo Callejo Guijarro, Felipe Criado Caballero, Justo Criado Olmos, Petra de Frutos García, Guillermo de la Flor Guijarro, Teodoro García Velasco, Vicente Lobo García, Demetrio Gómez Sanz, León López Arranz, Jacinto Martín Pérez, Miguel Olmos Olmos, Julián Olmos Calvo, Pedro Renedo Pérez, Francisco Tejedor Maroto, Enrique Yuste Villegas, Angel Ruiz García, Federico Herrero Garrido, Celestino Pérez, Víctor Criado Caballero, Aurelio Matarranz Calvo, Máximo Torquemada Calvo, Bonifacio Olmos Calvo, Emilio Tapia Calvo, Mariano de Frutos Zamora, Regina Roldán Sanz, Basiliso Olmos Roldán, Juan Callejo Herrero, María Bobillo Junquera, José San Román, Jenaro Callejo Fernanz, Faustino Guijarro Gómez, Raimunda Caballero Pérez, Juan Calvo Calvo, Eloy Callejo Calvo, Felisa Calvo Calvo, Fabián Callejo Herrero, Conde Mateo herederos, Emilia Conde Tejedor, Valentín Conde Tejedor, Virgilio Conde Tejedor, Tomás Criado de Lucas, Virgilio Criado Tejedor, Juan Chope, Pedro Delgado Garrido, Victoriana Flor Monedero, Eustaquio de Frutos, Rafael Cerezo Yubero, Agapito Escribano, José de Frutos Serrano, Lorenzo García Luis, Eustasio Herranz, Remigio Herranz y Herranz, Basilio Guijarro Calvo, Mariano López Rodríguez, Angel Manrique, Pedro Manrique, Tomás Manrique, herederos de Martín Martín, Juan Mateo de Frutos, Raimundo Molino, Braulia Olmos Pérez, Cecilia Olmos Pérez, Florencia Olmos, José-Antonio Olmos, Frutos Olmos Caballero, Virgilia y Feliciana Pérez, Silvestre Pesquera, Eusebio Polo, Albertos de Santos, Isidro Santos Escribano, Conrado Tejedor, Donato Tejedor Sanchó.

Eduardo Tejedor, Eugenio Tejedor, Francisco Tejedor, José-Antonio Tejedor, Lulio Tejedor Olmos, Mariano Tejedor, Misericordia Tejedor, Nícanor Tejedor herederos, Nieto Tejedor, Patricio Tejedor, Pedro Tejedor Molino, Gregorio Tejedor Olmos, Bartolomé Calvo de Frutos, Lorenzo García Torrego y Patricio Olmos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del citado estatuto, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el plazo de ocho días a partir desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía embargando bienes de su propiedad sin más notificación ni aviso.

Pudiendo pagar cuantos deudores lo crean conveniente ante el Agente que suscribe, en Fuentepelayo, Plaza de Gracia, núm. 1, en el plazo de ocho días.

Se les hace saber que en el expresado BOLETIN OFICIAL se insertará por ésta y única vez, sirviendo de notificación incluso los de firmas para el otorgamiento de escritura los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

Zarzuela del Pinar a 30 de Septiembre de 1940.—El Recaudador Agente, Leoncio Pérez Olmos.—V.º B.º: El Alcalde, Marcelino Olmos.

ACADEMIA DE ARTILLERIA

ANUNCIO

El día 7 del próximo mes de Noviembre, a las once horas, en la plazuela de esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de diez caballos y una mula de desecho, cuya venta ha sido aprobada por la Superioridad. El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 20 de Octubre de 1940.—El Teniente Coronel Jefe del Detall. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL